

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Aceta del día 24)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Trípoli (Berberia), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y en las reglas 1.ª, segunda, 4.ª y 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 29 de Enero último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos, desde el día 9 inclusive del actual, los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Trípoli, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Rio Janeiro (República del Brasil), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, sexta á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del mismo; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rio Janeiro, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 70 créditos números 1 á 10, 12 á 14, 16 á 40, 42 á 48, 50, 51, 53 á 61, 63 á 65, 69 á 77, 80 y 81, comprendidos en la relación núm. 76 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Avila, des-

pués de rectificado el señalado con el núm. 25, en la forma siguiente: capital rectificado, 143 pesos; intereses, 38 con 61, total, 181 con 61; 35 por 100, 63 con 56; cuyos 70 créditos, con la mencionada rectificación, ascienden á 5.603 pesos con 84 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.339 con 43 por los intereses devengados; en junto á 6.943 con 28, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.429 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.429 pesos 80 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Niceto Garro y Ugalde, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinticuatro hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Angeles», sita en terreno de Columbiello, parroquia de Columbiello, concejo de Lena; lindante al Norte con la mina «Tres Amigos», al Sur con el arroyo de Columbiello, al Este con las minas «Perseguida 2.ª» y «Perseguida 4.ª», y al Oeste pasto común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se verificará en el ángulo Sudeste de la mina «Tres Amigos», desde el cual se medirán al Este los metros que resulten hasta llegar á la mina «Perseguida 2.ª» y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Sur 1.200 metros; 2.ª á tercera Oeste 200 metros; 3.ª á 4.ª Norte 1.200 metros, y de esta 4.ª estaca en dirección Este se medirán todos los metros que resulten hasta el punto de partida, quedando de esta manera cerrado el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.243, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 21 de Febrero de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Relacion que se cita

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Domingo Aisa Ortiz.	584 18	157 72	741 90	259 66
2	Antonio Arriba Cuesta.	52	3 64	55 64	19 47
3	D. Joaquin Balauer Clement.	400 39	72 07	472 46	165 36
4	D. Juan Bellol Parra.	436 80	117 93	554 73	194 15
5	Francisco Bugeque Jimenez.	131 72	15 80	147 52	51 63
6	Ramón Barran Enconta.	39	5 85	44 85	15 69
7	Miguel Blázquez Garcia.	10 23	»	10 23	3 58
8	Ruperto Castro Casas.	52	14 04	66 04	23 11
9	Esteban Catalán Calleu.	25 60	6 91	32 51	11 37
10	Gabriel Cerdeiro Garcia.	51 51	9 27	60 78	21 27
11	Ventura Colominás Sanz.	45 35	»	45 35	15 87
12	Antonio Clavijo Luna.	48 45	13 08	61 53	21 53
13	Javier Copetudo Gamero.	73	19 71	92 71	32 44
14	Luis de la Cruz Beltrán.	15 59	»	15 59	5 45
15	Angel Esquina Martinez.	6 97	1 74	8 71	3 04
16	D. Julio Fernández del Castillo.	326 33	88 10	414 43	145 05
17	José Fernández Méndez.	59 41	13 66	73 07	25 57
18	Florentino Fuentes Amor.	47 90	12 93	60 83	21 29
19	Jacinto Fernández Rodriguez.	20 67	»	20 67	7 23
20	Pedro Ferrer Soldevilla.	25	6 75	31 75	11 11
21	Antonio Fontán Soler.	39	10 53	49 53	17 33
22	Eduardo Francisco Expósito.	14 56	»	14 56	5 09
23	Bernardo Fernández Fernández.	42 42	11 45	53 87	18 85
24	Juan Groncosa Rodriguez.	10 35	»	10 35	3 62
25	Juan Garcia Ibañez.	143	35 75	178 75	62 56
26	D. José Gesti Bronat.	393 97	106 37	500 34	175 11
27	Enrique Garcia Pina.	39	10 53	49 53	17 33
28	Antonio Grimal Vidal.	117	31 59	148 59	52
29	José Guergües López.	37 12	10 02	47 14	16 49
30	Severino Garcia Villegas.	104	26	130	45 50
31	José Guerra Muñoz.	53 20	14 36	67 56	23 64
32	Pablo Hernández Jimenez.	107 09	25 70	132 79	46 47
33	José Juvay Codey.	54 71	14 77	69 48	24 31
34	José López Diaz.	48 49	13 09	61 58	21 55
35	Santiago López Bolona.	19 96	»	19 96	6 98
36	Manuel Lopez Rego.	39	10 53	49 53	17 33
37	Manuel Lodeiro del Rio.	130	35 10	165 10	57 78
38	Andrés López Duran.	35 50	9 58	45 08	15 77
39	José Montero Varela.	127 69	34 47	162 16	56 75
40	Jesús Morgal Magdalena.	28 33	7 08	35 41	12 39
41	Casildo Martinez López.	37 40	»	37 40	13 09
42	Evaristo Martinez Pinilla.	65	17 55	82 55	28 89
43	Valentin Marfil González.	65	17 55	82 55	28 89
44	Francisco Martinez Magán.	28 37	7 65	36 02	12 60
45	D. Manuel Márquez Ruiz.	57	15 39	72 39	25 33
46	Pedro Majos Llana.	40 81	8 16	48 97	17 13
47	Manuel Monover Ramirez.	48 75	13 16	61 91	21 66
48	D. Ruperto Mangada Eijes.	111 62	30 13	141 75	49 61
49	José Méndez López.	37 50	»	37 50	13 12
50	Rafael Martínez Jiménez.	37 50	8 25	45 75	16 01
51	Rafael Navarro Vielsa.	47 18	12 73	59 91	20 96
52	Rodrigo Ordóñez Rodriguez.	38 25	»	38 25	13 38
53	Venancio Ortiz Ortiz.	53 44	14 42	67 86	23 75
54	Valentin Pérez Campo.	87 91	23 73	111 64	39 07
55	Antonio Pérez Fernández.	27 19	7 34	34 53	12 08
56	Carlos Porquera Perpiñán.	52	12 48	64 48	22 56
57	Venancio Peña Vivar.	20 53	5 54	26 07	9 12
58	Ramón Quintana López.	14 71	»	14 71	5 14
59	José Rodriguez Casarell.	52	13	65	22 75
60	Pedro Ruperto Castro.	9 55	»	9 55	3 34
61	Antonio Rimbao Migó.	15 11	»	15 11	5 28
62	Antonio Ramos Suñer.	39 87	»	39 87	13 95
63	Evaristo Roig Arrufat.	35 19	1 05	36 24	12 68
64	Rito Rodríguez Sánchez.	85 92	23 19	109 11	38 18
65	D. Andrés Rodriguez Prendes.	237 50	64 12	301 62	105 56
66	Agustin Rodriguez Alfaro.	23 46	»	23 46	8 21
67	Juán Rodriguez Gálvez.	26	»	26	9 10
68	José Rivera Castaño.	46 24	»	46 24	16 18
69	Jenaro Rodriguez Garcia.	48 69	13 12	61 72	21 60
70	Juan San Miguel Expósito.	18 80	»	18 80	6 53
71	José Salvador Catalán.	39	10 53	49 53	17 33
72	Fernando Sánchez Garcia.	39	10 53	49 53	17 33
73	Juan Sánchez Parra.	26	6 50	32 50	11 37
74	Atanasio Sanchez Prieto.	45 50	12 28	57 78	20 22
75	Diego Suárez Infiesta.	39	8 36	48 36	16 92
76	Emeterio Vega Mena.	19 30	»	19 30	6 75
77	Rafael Vardez Vargas.	34 94	»	34 94	12 22
78	Valero Vicente Expósito.	62 59	»	62 59	21 90
79	Facundo Vázquez Urquizo.	60 22	»	60 22	21 07
80	Antonio Varela Suárez.	78 24	3 91	82 16	28 75
81	José Zafra Lara.	39	10 53	49 53	17 33
	TOTAL	6.027 69	1.338 32	7.366 01	2.577 71

Madrid 5 de Febrero de 1894.—López Dominguez.

**TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO**

Por el artículo 48 de la vigente ley de Presupuestos de 5 de Agosto último se creó un impuesto sobre los naipes, que grava con 30 céntimos de peseta cada baraja, cualquiera que sea su precio y valor, se hará efectivo por medio de un timbre del Estado, que expenderá la Hacienda y que habrá de colocarse sobre la envoltura ó cubierta de cada baraja, de uno á otro extremo de la parte mas larga y adherido con goma de manera que no sea posible abrirla ó sacar las cartas ó naipes sin que se rompa el timbre indicado.

El Reglamento que regula este impuesto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 30 de Septiembre próximo pasado, en el que podrán estudiarse los fabricantes, comerciantes, representantes de casinos, círculos de recreos, salas de juego cafés y demás casas ó establecimientos donde se expendan barajas ó naipes, las obligaciones que á las mismas les impone, así como las responsabilidades en que incurrirán los que no fijen sobre dichas barajas ó naipes el sello ó timbre correspondiente.

De estos podrán proveerse en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial, pasados los cuales se girará una visita por los Inspectores de Hacienda procediendo á lo que hubiere lugar en vista del resultado que aquella ofrezca.

Lo que se anuncia para conocimiento de los fabricantes, comerciantes y demás personas á quienes afecte el impuesto, á fin de que legalicen su situación en el plazo fijado y no incurran en las responsabilidades que de otro modo, les serán exigidas.

Oviedo 21 de Febrero de 1894.—
El Tesorero de Hacienda, Agustín Martín.

(R. al núm. 251).

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

*Regimiento Infantería Reserva de
Gijón núm. 99*

D. Enrique Pascual y Castaños, Teniente Coronel del Regimiento Infantería reserva de Gijón, número 99, Juez instructor de causas del mismo.

No habiendo podido inquirir con seguridad á pesar de las diligencias practicadas al efecto la residencia del soldado de la reserva activa del expresado Regimiento Froilán Alvarez Roche, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Tremañes, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de oficio jornalero y de veinticinco años de edad, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, Capitán general de la séptima Región, estoy instruyendo ex-

pediente por falta de incorporación á filas, ordenada en la Real orden circular de cuatro de Noviembre del año próximo pasado.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de ella, se presente en este Juzgado establecido en el cuartel de Jovellanos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, signiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y le pongan á disposición de la autoridad militar del punto donde sea preso, caso de ser habido, dando conocimiento á este Juzgado á los efectos de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gijón á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Teniente Coronel Juez instructor, Enrique Pascual.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Francisco Díez.

(R. al núm. 242)

Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban:

Pilar Alvarez y Alvarez, de Cabranes.

Hermenegildo Pérez Fernández, de Cangas de Onís.

Manuel Martínez Suárez, de Cudillero.

Dolores Menéndez, de Gijón.

Josefa Rodríguez Martínez, de idem.

Dolores Suárez Fueyo, de id.

Josefa Airea Loeño, de id.

Manuel López Alvarez, de id.

Dámaso Suárez Cuesta, de id.

Balbino Patallo García, de Grado.

Miguel Méndez Pardo, de Ibias.

Fernando Rodríguez García, de Lena.

Gumersindo Jesús Fernández Iglesias, de Morcín.

Adolfo González Fernández, de idem.

Joaquín Secades González, de Oviedo.

Braulio García Díaz, de id.

Pablo Sánchez Celayeta, de id.

Laureano Arias Menéndez, de idem.

Rita Granda Fernández, de id.

Manuel Granda Fernández, de idem.

José Somoano Fernández, de idem.

Eduardo Fernández Tamargo, de idem.

Antonia Valderas Izquierdo, de idem.

José Alvarez Fernández, de id.

Eufrasio García Suárez, de id.

Bilbina Gancedo Covián, de id.

Angela Muñiz Alvarez, de id.

María González García, de Quirós.

Manuel Feito Fernández, de Salas.

Juana Bayos Gayos, de id.

Adolfo Corzo Fernández, de Siero.

José Corzo Fernández, de id.

Manuel Corzo Rodríguez, de id.

Ramón Pañeda Suárez, de id.

Manuel Pañeda Suarez, de id.

Francisco Suárez Fernández, de idem.

Josefa Pedregal Colloto, de id.

Ramón Suárez Fernández, de idem.

Antonia del Castro García, de Valdés.

Manuel García Bueno, de id.

Filomena Puente, de Villaviciosa.

Andrés Costales Folgueras, de idem.

Justa Toyos Tuero, de id.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Febrero de 1894.—El Director, Sabino Astúnsulo.

(R. al núm. 244).

ANUNCIOS OFICIALES

**Alcaldía constitucional
DE GRANDAS DE SALIME**

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este concejo y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á este concejo, con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de la ley Municipal, once.

Número de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la ley Municipal, cuarenta y cuatro.

Concejales

D. Ricardo Magadán, de Grandas.

D. Puan Pérez Múrias, de Mazo del Río de los Cabalos.

D. José Linares Fernández, de Salime.

D. Faustino Allonca Lombardero, de Castro.

D. Fermín Muña, de Nogueirón.
D. José María Cancio Lastra, de Magadán.

D. José Abad Díaz, de Salime.
D. Domingo Noceda, de Castro.
D. Manuel Mon Montesión, de Nogueirón.

D. José Allonca, de Villamayor.
D. Antonio Rodríguez Muña, de Trabada.

Contribuyentes

D. José Blanco Linera, de Grandas.

D. Manuel Martínez Guzmán, de idem.

D. Florencio Cedrón Menéndez, de Robledo.

D. Wenceslao Méndez Lozano, de San Feliz.

D. Joaquín Sánchez Linera, de Grandas.

D. Domingo Espina Sela, de Salime.

D. Rafael Linera Otero, de id.

D. Victorio Bolaño, de Escanlaves.

D. Santiago Braña, de Campas.
D. Manuel Blanco Linera, de Villabolle.

D. José Rodríguez, de Castiadelo.

D. José María Magadán, de Villarello.

D. Manuel Magadán Fernández, de Villamayor.

D. Francisco Magadán Trelles, de Vitos.

D. Manuel Monjardin Pérez, de Trabada.

D. José Arias, de La Coba.

D. Manuel Pérez Mesa, de Fabal.
D. José Pérez Linera, de Salime.

D. Lope Alvarez Losas, de Folgosa.

D. José Alvarez Mesa, de Monte Grande.

D. José Montaña Cancio, de Grandas.

D. Benito Magadán Bermúdez, de Magadán.

D. José Naveiras, de Escanlaves.

D. Francisco Braña Alvarez, de Villamayor.

D. Antonio Alvarez Peñamaría, de Villabolle.

D. José Villabril, de Magadán.
D. José Pérez Ron, de La Coba.

D. Juan Benavides, de Santa María.

D. Gabriel Pérez, de Peñafuente.
D. Francisco Peláez Campomanes, de Grandas.

D. Facundo Quintana Bermúdez, de id.

D. Francisco Villanueva, de Santa María.

D. José Cancio Soto, de id.
D. Manuel Garcia, de La Coba.

D. Juan Arango, de Salime.
D. Francisco Blanco, de Santa María.

D. José Herrera, de Vitos.

D. Francisco Soto Braña, de La Coba.

D. Miguel Soto Sampedro, de Folgosa.

D. José Soto Montesión, de id.
D. José Alvarez Ron, de Castiadelo.

D. José Alvarez Ron, de Castiadelo.

D. Francisco Carvajal, de Llan-decarballo.

D. Antonio Braña, de Castro.

D. Gregorio Montesión, de Pedro.

Esta lista ha sido formada en sesión de esta fecha y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes por acuerdo del Ayuntamiento, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, de que certifico.

Grandas de Salime Enero 1.º de 1894.—El Alcalde, Ricardo Magadán.—P. A. D. A., El Secretario, Francisco Mesa.

Nota.—En el mismo día se fijó al público en el sitio de costumbre la precedente lista á los efectos del artículo 26 de la ley del Senado, de que certifico.—Mesa, Secretario.

D. Francisco Mesa, Secretario del Ayuntamiento de este término.

Certifico: Que la precedente lista estuvo fijada al público en la tablilla de edictos desde el 1.º del actual hasta el día de hoy, sin que durante dicho término se presentase reclamación de ningún género.

Que conste; lo firmo en Grandas de Salime Enero veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Mesa.—Visto bueno, El Alcalde, Ricardo Magadán.

Providencia.—Dése cuenta de esta lista al Ayuntamiento en la sesión de hoy.

Grandas de Salime Enero veintiuno de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Ricardo Magadán.

Acuerdo del Ayuntamiento.—Yo el infrascrito Secretario certifico: Que el Ayuntamiento en sesión de hoy, entre otras cosas, acordó lo que dice:

Dada cuenta de la lista de electores para la elección de Compromisarios para la de Senadores formada y publicada el primero del actual, cuya permaneció hasta el día de ayer sin que se presentase reclamación alguna, el Ayuntamiento por unanimidad acordó darla por ultimada, rectificada y aprobada definitivamente y que así se haga público en la forma prevenida por el artículo veintinueve de la ley, remitiendo una copia al Sr. Gobernador y fijando el primero de Marzo otra en la tablilla de anuncios.

Y para que conste en este expediente lo firmo en Grandas de Salime Enero veintidosemilochocientos noventa y cuatro.—Francisco Mesa.—Visto bueno, El Alcalde, Ricardo Magadán.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Grandas de Salime Febrero diez y nueve de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Alcalde, Ricardo Magadán.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Francisco Mesa.

(R. al núm. 248).

Alcaldía constitucional DE SANTO ADRIANO

De los pastos comunes de la parroquia de Tuñón, en este concejo, y monte denominado la Braña, desapareció una yegua de la propiedad de D. Vicente Alvarez, vecino de dicho pueblo de Tuñón, cuyas señas son las siguientes:

Alzada, seis cuartas y media.

Color pardo.

Edad cerrada.

Crin, la mitad cortada, y la otra larga.

Cola cortada.

Herrada de las dos manos.

Calzada de los cuatro pies.

Frontina.

Lo que se hace saber al público á fin de que el que sepa su paradero lo manifieste al dueño para que pase á recogerla.

Santo Adriano y Febrero 15 de 1894.—El Alcalde 2.º, José de la Fuente.

(R. núm. al 243).

Alcaldía constitucional DE VILLAYÓN

D. Juan Díaz García, Secretario del Ayuntamiento de Villayón.

Certifico: que este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, ha formado el primero de Enero último la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, cuya lista ha permanecido expuesta al público desde dicho día hasta el 30 del mismo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma, cuya lista es la siguiente:

Concejales

D. Manuel García Pérez.

D. Víctor Valledor.

D. Manuel López.

D. Ramón Martínez.

D. José Villabrille.

D. Manuel Arias.

D. José Rodríguez.

D. Antonio Grain.

D. Leonardo Casariego Pérez.

D. José García y García.

D. Juan Rodríguez Lavandera.

Contribuyentes

D. Juan González, de Villayón.

D. Bernardo Méndez, de id.

D. Manuel Suárez Fernández, de idem.

D. José Fernández Suárez, de idem.

D. Pedro Alvarez, de Folguerosa.

D. Antonio Peláez, de Lengomín.

D. José María Villamil, de Arbón.

D. Bernardo Villamil, de Barrio.

D. Miguel Fernández Garrón, de Villartorey.

D. Domingo Redruello, de Brañas.

D. Francisco Redruello, de id.

D. Juan Pérez, de Linera.

D. Ramón Rodríguez, de Granas.

D. Juan Pérez Alonso, de id.

D. José Rodríguez Cueto, de Herías.

D. José García Pérez, de id.

D. Manuel Garrido, de Busmente.

D. José Antón Acero, de id.

D. Celestino Suárez, de Carrio.

D. Juan González, de id.

D. Remigio Suárez, de id.

D. Manuel Suárez Fernández, de idem.

D. Juan Díaz García, de Bulsimeiro.

D. José Janes, de Parlero.

D. Juan Fernández López, de idem.

D. Manuel Suárez Gallo, de Lendelforno.

D. Julián Ramos Osorio, de id.

D. Roque García, de Bulsimeiro.

D. Manuel Fernández García, de Cárcobas.

D. Domingo Garrido, de Brañas.

D. Eduardo Acero Blanco, de idem.

D. Juan Fernández, de Linera.

D. Juan Rodríguez Suárez, de Ponticiella.

D. Francisco Rodríguez López, de idem.

D. Bernardo Fernández Vega, de idem.

D. José Rodríguez, de Loredo.

D. Pedro Lantero, de id.

D. Santiago Fernández, de Lendequitana.

D. José Rodríguez, de id.

D. José Suárez, de id.

D. José García, de id.

D. Manuel Suárez, de id.

D. José García Grain, de Illano.

D. Francisco García y García, de idem.

La presente lista está conforme con su original, al que me remito.

Y para que conste expido la presente con el Visto Bueno del señor Alcalde y sellada con el de la Corporación municipal.

Villayón, Febrero 16 de 1894.—Juan Díaz García.—V.º B.º—García Pérez.

(R. al núm. 238).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

Vacante la plaza de Medico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaria del partido judicial de Gijón que ha de procederse por concurso conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889, se anuncia de orden del Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juez de dicho partido dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente á la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo y Febrero 20 de 1894.—El Secretario de Gobierno, Marcelo Otál.

(R. al núm. 100).

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Don Pedro Castan Trallero, Juez de primera instancia de Infiesto. Hago saber: Que en los autos ejecutivos propuestos en este Juzgado

por el Procurador D. Jesús de Soto, en representación de D. Jacinto González Monasterio, vecino de Cangas de Onis, contra D. José Gómez Monasterio, vecino de Viego, del término de Ponga, hoy en ignorado paradero, sobrepago de tres mil pesetas é intereses al seis por ciento anual, se embargó á este último la finca hipotecada á dicha responsabilidad que es la siguiente:

La llamada Fondeyón, sita en términos del pueblo de Viego, la cual se halla destinada á labor, prado y pomarada: de extensión ciento diez y ocho áreas cincuenta centiáreas, cerrada sobre sí; linda al Norte Teodoro Alonso y José Viego, al Sur camino, Este herederos de Fabian Alonso y al Oeste de Ramón Suárez, herederos de D. Pedro Monasterio y camino; valorada por el perito en cinco mil trescientas ochenta y siete pesetas.

Seguidos por sus trámites los autos y llegado el período de apremio, se acordó en providencia de esta fecha, anunciar la venta en pública subasta de la referida finca, señalándose para el remate el día veinte de Marzo próximo á las once de su mañana en el local Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad se hallan suplidos á medio de certificación expedida por el Registrador y con los cuales habrán de conformarse los licitadores.

Dado en Infiesto á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 98)

Juzgado de primera instancia DE MADRID

Edicto

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Corte, se hace saber la muerte in-testada de D. Manuel Martínez y Martínez, de 48 años de edad, cochero, soltero, natural de Fonseca (Oviedo), hijo de José y de Josefa, cuya defunción tuvo lugar en esta capital en treinta de Enero del año último, en su domicilio, calle de Monserrat, número treinta, con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes quedados al fallecimiento del D. Manuel, concurra en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en término de treinta días, á usar del que se crean asistidos; advirtiéndose que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, y que la persona que reclama los bienes lo es el hermano de aquél, D. Juan Martínez Martínez.

Madrid trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Ereribano, P. O., Julio del Campo.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.

(R. al núm. 249).